

Instituto de Salud
Pública y Laboral
de Navarra



Nafarroako Osasun
Publikoaren eta Lan
Osasunaren Institutua

**PROGRAMA DE VIGILANCIA
SANITARIA DE LAS PISCINAS DE LA
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
2024**

Nota: novedades de este año en azul

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PISCINAS A INCLUIR EN EL PROGRAMA.....	3
3. CENSO SANITARIO.....	4
4. RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES	4
4.1 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA: Sección de Sanidad Ambiental y Sección de Laboratorio de Salud Pública.....	4
4.2 AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA: Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona	5
4.3 BRIGADA DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS DEL CUERPO DE POLICÍA FORAL.....	6
4.4 PERSONAL SANITARIO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.....	7
5. TEMPORADA DE BAÑO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	7
6. APLICACIONES WEB NAVIA (CFN) y SILOE (Ministerio de Sanidad).....	7
6.1 NAVIA:	7
6.2 SILOE:.....	8
7. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA.....	8
7.1 Actividades de inicio de temporada.....	8
7.2 Actividades durante la temporada	9
7.2.1 Inspección	9
7.2.2 Autocontrol	9
7.2.3 Formación del personal.....	10
7.2.4 Notificación de incidencias e incumplimientos con cierre	10
7.2.5 Requisitos de reapertura tras cierres temporales dentro de una temporada declarada.....	11
7.3 Actividades de fin de temporada.....	11
8. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS	12
8.1 Referencia legal:.....	12
8.2 Normas UNE de interés.....	13
ANEXO I: INSTRUCCIONES	15
ANEXO II - PARÁMETROS A CONTROLAR	25
ANEXO III - DOCUMENTOS	29
ANEXO IV - FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	62
ANEXO V - CRITERIOS EN RELACIÓN A LAS MEDICIONES DE ANTIDESLIZAMIENTO	66

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN), centro técnico-asistencial que desarrolla programas de vigilancia de riesgos, coordina el programa de vigilancia sanitaria de las piscinas de Navarra con el objetivo de proteger la salud y la seguridad de sus usuarios, en colaboración con el Ayuntamiento de Pamplona, la Brigada de Juego y Espectáculos de la Policía Foral y el personal sanitario de los Equipos de Atención Primaria (EAP), en su caso.

El riesgo sanitario derivado del agua de baño y de las instalaciones de las piscinas puede ser de origen microbiológico, químico y físico. El agua es un vehículo de transmisión de microorganismos. Las concentraciones elevadas de los productos químicos necesarios para los tratamientos físico-químicos del agua de las piscinas pueden originar irritaciones de piel y mucosas, así como intoxicaciones por ingestión. Por otro lado, también las instalaciones, por su diseño y estructura o por un uso indebido, pueden poner en peligro la seguridad de los usuarios.

La vigilancia sanitaria de las piscinas se realiza en base a lo establecido en la normativa de aplicación, el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra (en adelante piscinas). El Real Decreto, en su artículo 4.4, establece que la Autoridad Competente pondrá a disposición de las/los titulares un programa de vigilancia sanitaria de piscinas en su ámbito territorial. Este programa entra en vigor con la Resolución de aprobación de la Directora-Gerente del ISPLN.

2. PISCINAS A INCLUIR EN EL PROGRAMA

Serán objeto de este Programa de vigilancia las piscinas **Tipo 1, Tipo 2 (incluidas las terapéuticas de centros sanitarios) y Tipo 3A** (artículo 2 del Decreto Foral 86/2018), en las que sus titulares deberán garantizar el cumplimiento de la normativa, según su tipo.

No obstante lo anterior,

- Las piscinas de TIPO 3A (comunidades de propietarios y las pertenecientes a casas rurales o similares) no se incluirán, con carácter general, en las actividades de inspección, **salvo que exista riesgo para la salud o seguridad de los usuarios. En todo caso, sus titulares deberán garantizar el cumplimiento del Programa.**
- Las piscinas de comunidades de propietarios de menos de 20 viviendas no deben presentar la Declaración responsable de funcionamiento ni el resto de documentación del Programa.
- **Se controlarán estas instalaciones en su uso recreativo, no siendo objeto de este programa el control de uso deportivo, entendido como otros usos que se puedan desarrollar en los vasos, como competiciones, entrenamientos o similares.**
- **Para el uso de equipamientos deportivos en el interior de los vasos, bicicletas u otros, se realizará una evaluación de los riesgos derivados de su instalación para el resto de usuarios. En el caso de que durante el uso de estos equipos se mantenga el vaso accesible al resto de usuarios, se deberán acotar las distintas zonas de uso mediante corcheras o similares. En todo caso los aparatos a instalar deberán ser aptos para este uso y en ellos se realizarán las operaciones de revisión, limpieza y desinfección necesarias para que su instalación no suponga un deterioro de la calidad del agua.**

3. CENSO SANITARIO

Tendrán la obligación de inscribirse en el censo sanitario de Piscinas de la Comunidad Foral, establecido en la normativa, aquellas instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, con la excepción de las piscinas privadas tipo 3B e instalaciones que cuenten únicamente con atracciones acuáticas no asociadas a vasos.

Para ello deberán presentar uno de los siguientes documentos:

- **DOCUMENTO IX** para los vasos terapéuticos.
- **DOCUMENTO VIII** para todos los demás.

4. RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES

Las entidades responsables del desarrollo del Programa en lo referente a la vigilancia, inspección y control son: el ISPLN, el Ayuntamiento de Pamplona, la Policía Foral y los EAP. Las/los titulares y/o gestores son los responsables de la realización del autocontrol en las instalaciones.

Se indican a continuación las principales actividades programadas para cada una de las entidades que participan en la vigilancia del programa, en el ámbito específico de las competencias que les corresponden.

4.1 INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA: Sección de Sanidad Ambiental y Sección de Laboratorio de Salud Pública

Se controlarán las instalaciones no pertenecientes al Ayuntamiento de Pamplona, que son controladas por los Servicios Sanitarios de dicho Ayuntamiento, al existir delegación de competencias por Orden Foral 114/1996.

En el caso de los vasos terapéuticos ubicados en centros sanitarios y socio-sanitarios, se controlarán directamente por el ISPLN, por lo que no son objeto de la delegación al Ayuntamiento de Pamplona. Si estos vasos son climatizados con aerosolización su control se realizará también a través del Programa de Vigilancia y Control de la Legionelosis de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN, todo ello sin perjuicio de las competencias de los servicios de Medicina Preventiva correspondientes en su caso.

Las **actividades** son:

- Elaboración del Programa de Vigilancia Sanitaria de Piscinas para su aprobación por Resolución de la Directora-Gerente del ISPLN.
- Revisión de las Declaraciones Responsables de Funcionamiento (DRF) presentadas por las/los titulares/gestores, así como otras declaraciones adicionales durante la temporada.
- Recepción de Protocolos de Autocontrol de nuevas instalaciones o protocolos que han sufrido modificaciones
- Inspección y tramitación de Actas, incluyendo las levantadas por la Policía Foral.
- Revisión de las solicitudes de exclusión de socorrista y renovación de solicitud, cuando proceda según la legislación vigente.
- **En vasos que cuenten con la exención de socorrista se comprobará el correcto funcionamiento de las medidas correctoras derivadas de la evaluación de riesgos realizada.**

- Valoración durante las inspecciones de las condiciones de uso en aquellos vasos que requieren, en función de los usos de estos y de las personas usuarias de los mismos, una temperatura del agua superior a la establecida para los vasos de nado cubiertos.
- Valoración de incidencias e incumplimientos en las instalaciones.
- Remisión de las notificaciones de incidencias al Ministerio de Sanidad (Programa AQUATICUS del Ministerio de Sanidad).
- Requerimientos a las/los titulares para la aplicación de medidas correctoras en sus instalaciones.
- Propuestas de incoación de expedientes sancionadores por infracciones sanitarias y de cierres preventivos, tramitados por la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud.
- Recogida de muestras de agua de los vasos y analítica en el Laboratorio de Salud Pública.
- Revisión de los resultados analíticos y elaboración de los informes correspondientes.
- Investigación de problemas de salud y seguridad en las instalaciones.
- Revisión de los registros de los controles del agua y/o aire en las instalaciones, a través de la aplicación web NAVIA (en adelante NAVIA).
- Gestión del censo y registro de los datos de las instalaciones en NAVIA.
- Coordinación, apoyo técnico, seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar con el Ayuntamiento de Pamplona, Brigada de Juego y Espectáculos del cuerpo de la Policía Foral y personal sanitario de los EAP, en su caso.
- Promoción de actividades de formación dirigidas a las/los titulares/gestores y operadores de piscinas.
- Difusión del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra 2024 en la página web www.isp.navarra.es
- Organización de la Jornada de presentación del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra 2024.

4.2 AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA: Área de Conservación Urbana y Sanidad del Ayuntamiento de Pamplona

Las **actividades**, por delegación expresa del Departamento de Salud, mediante Orden Foral 114/1996, de 7 de mayo, del Consejero de Salud, al Ayuntamiento de Pamplona son:

- Participación en las actividades de coordinación del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de Navarra.
- Recepción de las DRF (Declaración responsable de funcionamiento) de las/los titulares/gestores de las instalaciones de su ámbito de delegación y envío de una copia al ISPLN.
- Recepción de Protocolos de Autocontrol (de nuevas instalaciones o protocolos que han sufrido modificaciones) en formato PDF y soporte digital.
- Recepción de las notificaciones de cierres de vaso por incumplimiento de algún parámetro, a través del sistema de notificación establecido y envío de una copia al ISPLN.

- Recepción, revisión e investigación en su caso, de las notificaciones de incidencias en las instalaciones, a través del sistema de notificación establecido y envío de una copia al ISPLN.
- Actuaciones de inspección y tramitación de las actas correspondientes en el caso de que se detecten deficiencias que puedan constituir infracciones a la normativa vigente como resultado de las actuaciones de vigilancia y control, incluidas las instalaciones Tipo 3 A.
- Propuesta de incoación de expedientes sancionadores por existencia de infracciones sanitarias, y/o cierres preventivos.
- Recogida de muestras de agua de piscinas.
- Revisión de los registros de los controles del agua y/o aire en las instalaciones, a través de NAVIA.
- Valoración durante las inspecciones de las condiciones de uso en aquellos vasos que requieren, en función de los usos de estos y de las personas usuarias de los mismos, una temperatura del agua superior a la establecida para los vasos de nado cubiertos.
- Realización de los informes sanitarios de piscinas en el ámbito de sus competencias.
- Informe global anual de las actuaciones de control e inspección en las piscinas, y envío al ISPLN.
- Otras que se consideren oportunas.
- **En vasos que cuenten con la exención de socorrista se comprobará el correcto funcionamiento de las medidas correctoras derivadas de la evaluación de riesgos realizada.**

4.3 BRIGADA DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS DEL CUERPO DE POLICÍA FORAL

El artículo 9.b de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra, establece que la Policía Foral ejercerá funciones “de velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones generales aplicables en las materias de la competencia de la Comunidad Foral, así como de los actos emanados de los órganos institucionales de la Comunidad foral de Navarra mediante las actividades de inspección, denuncia y ejecución forzosa”.

En el marco de sus competencias pueden colaborar en el desarrollo del Programa de Vigilancia Sanitaria de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, colaboración que resulta muy valiosa, ya que pueden realizar inspecciones sobre el cumplimiento de la normativa, levantan actas de incumplimientos que previamente informadas por la Sección de Sanidad Ambiental se remiten a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud. Por último, también comprueban que las piscinas que no han presentado la Declaración Responsable correspondiente o declaran que están cerradas, no se encuentran en funcionamiento.

En el marco de esta colaboración, de forma previa al inicio del programa de vigilancia, se mantendrá una reunión de coordinación con este Cuerpo para determinar las **actividades** a realizar que son básicamente:

- Participación en las actividades de coordinación del Programa de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de Navarra.
- Inspección de las piscinas incluidas en el Programa para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en coordinación con el ISPLN.
- Comprobación de que en la instalación se dispone de la documentación establecida en la normativa vigente y en el presente Programa de Vigilancia de 2024.

- Levantamiento de actas de inspección y emisión de informes complementarios en caso de incumplimiento de la normativa vigente.
- Comprobación de que las piscinas que no han presentado la Declaración Responsable correspondiente no se encuentran en funcionamiento.
- Cualquiera otra en el ámbito de sus competencias.

4.4 PERSONAL SANITARIO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Según el artículo 2 del Decreto Foral 225/1992, de 15 de junio, corresponde a las/los Directoras/es de los EAP de las Zonas Básicas de Salud ostentar la responsabilidad técnico-sanitaria e inspectora en la zona, en representación de la estructura de Atención Primaria y asegurar el cumplimiento de estas funciones. Además, asumen la máxima responsabilidad técnica en el desarrollo de programas de actuación en aspectos de promoción de salud.

En el caso de que el personal de los EAP detecte incidencias sobre la salud que considere que pueden estar relacionadas con la asistencia y el uso de las piscinas, lo comunicará al ISPLN.

Dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones que pueden desarrollar en el Programa de Piscinas son:

- Control de las piscinas incluidas en el Programa, para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Levantamiento de actas o elaboración de los informes pertinentes, en caso de que, como resultado de las actuaciones de vigilancia y control, se detecten deficiencias que pudieran constituir infracciones a la normativa vigente.
- Comunicación al Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria del ISPLN de aquellas incidencias sobre la salud que consideren que pueden estar relacionadas con la asistencia y el uso de las piscinas.

5. TEMPORADA DE BAÑO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Se consideran temporada de baño y horario de funcionamiento los que establezca el titular/gestor de cada instalación en su DRF, que podrá ser objeto de modificación posterior mediante la presentación de una nueva DRF. No existen indicaciones de duración, fechas de la **temporada y horarios** a este respecto.

6. APLICACIONES WEB NAVIA (CFN) y SILOE (Ministerio de Sanidad)

6.1 NAVIA:

En la aplicación web de NAVIA deben registrarse diariamente todos los controles llevados a cabo en la instalación, **controles: inicial, de rutina y periódicos**, de acuerdo con la aplicación de la legislación vigente.

No obstante, y para facilitar el funcionamiento de aquellas instalaciones que tienen dificultades para la conexión a Internet, los diferentes modelos de Libros Registro de Control Sanitario (dependiendo del tipo de producto desinfectante que se utiliza para cada vaso) se encontrarán disponibles para su descarga, en formato PDF, en la página web del ISPLN. Los datos registrados en este formato deberán ser volcados posteriormente a NAVIA en el **plazo máximo de 10 días**. **Si transcurrido el plazo no se han introducido los datos de control, la aplicación no permitirá su introducción, considerándose que en esas fechas no se han realizado los controles.**

Los controles iniciales y periódicos (efectuados por un laboratorio) deberán registrarse en la aplicación NAVIA a la mayor brevedad, una vez abierta la temporada.

6.2 SILOE:

En cuanto a la aplicación web SILOE, se ha modificado el artículo 15 del Real Decreto 742/2013, por el que se establecen los criterios sanitarios de las piscinas (por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero), que introduce la obligatoriedad para las/los titulares de las instalaciones de notificar sus datos a SILOE, lo que supone un cambio con respecto a la gestión realizada en Programas anteriores.

Se realizarán actividades de gestión necesarias para que en esta temporada las/los titulares puedan dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en la modificación señalada.

7. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA

El programa divide las actividades en tres grupos: inicio de temporada, durante la temporada y fin de temporada. Antes del inicio de la temporada, se realizará por parte de la Sección de Sanidad Ambiental la presentación del Programa de Vigilancia de Piscinas de la temporada 2024 a las/los titulares/gestores, donde se explicarán las novedades introducidas, así como las instrucciones básicas para su desarrollo, que se incluyen en el Anexo I de este programa. Será en formato *streaming*, colgándose posteriormente la presentación en la página web.

7.1 Actividades de inicio de temporada

Consisten básicamente en la presentación de la Declaración Responsable de Funcionamiento (DRF) realizada por las/los titulares/gestores de las instalaciones indicando su puesta en funcionamiento y la remisión del Protocolo de Autocontrol en el caso de que éste haya sido modificado de manera sustancial. Esta documentación deberá estar también disponible en la instalación junto con el resto de documentación exigida para su funcionamiento.

Las/los titulares/gestores de las piscinas, tras un cierre de las instalaciones de seis meses o más y antes de su puesta en funcionamiento, deberán presentar la DRF en la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN o en el Ayuntamiento de Pamplona. El modelo será el del *DOCUMENTO I* del Anexo III de este programa.

Se cumplimentará y **firmará** por el titular/gestor de la instalación o persona que les represente debidamente identificada, previamente a la fecha prevista para la puesta en funcionamiento de la instalación.

Cuando se produzcan cambios en los datos de funcionamiento recogidos en la DRF como, por ejemplo: horario, fechas de funcionamiento u otras, se deberá presentar una nueva DRF (*DOCUMENTO I*) que refleje dichos cambios. Cuando cambien las condiciones de uso de los vasos de la instalación (como, por ejemplo: fiestas nocturnas fuera de horario, instalación de juegos y atracciones hinchables en los vasos u otras) se deberá presentar una DRF adicional, esta vez según el modelo *DOCUMENTO II del Anexo III*.

La forma de presentación de la DRF de las instalaciones, para los vasos, será la siguiente:

- vasos descubiertos: de forma previa a la temporada declarada, en *DOCUMENTO I*
 - Nota aclaratoria: Los vasos que disponen de cubierta para mantener la temperatura del agua y con el único objetivo de prolongar la temporada de verano, en los que no se climatice el agua y el aire, tendrán la consideración de vasos descubiertos, debiendo garantizar la renovación del aire y temperaturas de confort térmico. En las operaciones de autocontrol se procederá al control de la medición del dióxido de carbono (CO₂) interior y exterior, no debiendo superar la concentración interior en más de 500 ppm la del exterior, anotándose dichos controles en el apartado de observaciones de los libros de registro.

- vasos mixtos: en *DOCUMENTO I*, tanto para su funcionamiento en la temporada de vaso cubierto como para la de vaso descubierto, en función de las temporadas.
- vasos cubiertos y/o vasos climatizados con aerosolización cubiertos: en *DOCUMENTO I* una vez al año.
- vasos terapéuticos: una vez al año el *DOCUMENTO III*
- vasos o instalaciones que no vayan a funcionar durante la temporada: se notificará mediante el *DOCUMENTO IV* y, si se refiere a vasos descubiertos, esta notificación se realizará antes del día 15 de junio. Los cierres temporales de vasos incluidos en una declaración responsable de funcionamiento se comunicarán mediante el *DOCUMENTO V* del Anexo III de este programa.

7.2 Actividades durante la temporada

7.2.1 Inspección

Las/los titulares/gestores de las instalaciones estarán obligados a facilitar a los Departamentos de la Administración Foral con competencias en materia de piscinas y al Ayuntamiento de Pamplona la información que les sea requerida por éstos en relación con su actividad, así como a facilitar las labores de inspección y control oportunas. Durante la temporada 2024, se realizarán actividades de control e inspección las piscinas de Navarra incluidas en el ámbito de aplicación del presente Programa de Vigilancia en función de sus recursos humanos y materiales.

7.2.2 Autocontrol

Es responsabilidad del titular/gestor de las instalaciones, y según el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, y el Decreto Foral 86/2019, de 24 de octubre. El autocontrol se realizará con la periodicidad establecida en la normativa vigente. Se relacionan las actividades en el Anexo I y los niveles de parámetros en el Anexo II de este Programa.

El Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, establece en su Anexo I como instalaciones de riesgo los sistemas de agua climatizada o con temperaturas similares a la climatizadas ($\geq 24^{\circ}\text{C}$) y aerosolización con/sin agitación con/sin recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire, vasos de piscinas polivalentes con este tipo de instalaciones, vasos con piscinas con dispositivos de juego, zonas de juegos de agua, setas, cortinas, cascadas, entre otras. Se declarará en la Declaración Responsable de Funcionamiento si se dispone estas instalaciones.

El programa de mantenimiento y control frente a *Legionella* exige la realización de controles mensuales de *Legionella spp.*, *Legionella pneumophila* y *Aerobios*. Es por ello que los vasos descubiertos que dispongan de este tipo de elementos, ahora se considerarán instalaciones de riesgo, si el agua de los vasos alcanza una temperatura de 24°C , y, por lo tanto, deberán aplicar las medidas de mantenimiento y control frente a *Legionella* establecidas. Por ello, esta temporada se continuarán realizando los siguientes autocontroles:

- a los vasos descubiertos con los elementos citados (dispositivos de juego, zonas de juegos de agua, setas, cortinas, cascada, etc.) esta temporada se les va exigir, como principio de precaución, la realización de controles mensuales de *Legionella spp.*, *Legionella pneumophila* y *Aerobios*.
- a todos los vasos descubiertos, independientemente si tienen o no instalaciones de riesgo: durante esta temporada se deberá proceder a realizar el control de la temperatura del agua. Se realizarán dos controles al día, realizándose uno de ellos, obligatoriamente, entre las 14 y 16 horas, para poder conocer las temperaturas a que funcionan.

En el caso de los vasos de contraste o piletas, si son de agua caliente se realizarán las operaciones de control señaladas para los vasos cubiertos, mientras que si son vasos de contraste de agua fría el autocontrol se realizará una vez al día y los controles periódicos serán mensuales.

En la aplicación web de NAVIA deben registrarse diariamente todos los controles llevados a cabo en la instalación, **controles: inicial, de rutina y periódicos**, de acuerdo con la aplicación de la legislación vigente.

No obstante, y para facilitar el funcionamiento de aquellas instalaciones que tienen dificultades para la conexión a Internet, los diferentes modelos de Libros Registro de Control Sanitario, (dependiendo del tipo de producto desinfectante que se utiliza para cada vaso) se encontrarán disponibles para su descarga, en formato PDF, en la página web del ISPLN. Los datos registrados en este formato deberán ser volcados posteriormente a NAVIA en el **plazo máximo de 10 días**. **Si transcurrido el plazo no se han introducido los datos de control, la aplicación no permitirá su introducción, considerándose que en esas fechas no se han realizado los controles.**

Los controles iniciales y periódicos (efectuados por un laboratorio) deberán registrarse en la aplicación NAVIA a la mayor brevedad, una vez abierta la temporada.

7.2.3 Formación del personal

El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, modifica el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, en lo relativo a la formación del personal de mantenimiento de piscinas, señalando lo siguiente:

El personal para la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas deberá contar con la formación requerida y necesaria para la actividad que desempeña dentro del mismo, siempre y cuando sean actuaciones operativas y que pudieran incidir sobre la calidad del agua de la piscina. **El Titular o Gestor deberá asegurarse de ello.**

Por último, el personal propio o de la empresa de servicio a terceros que desempeña su actividad relativa al programa de mantenimiento deberá estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas (SEA757_2), recogida en el Real Decreto 46/2022, de 18 de enero, o de un Certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación, antes del 2 de enero de 2026.

7.2.4 Notificación de incidencias e incumplimientos con cierre

El titular/gestor de la instalación comunicará en el plazo máximo de una semana las situaciones de incidencia recogidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, que se produzcan en la misma durante el desarrollo de la temporada, cumplimentando para ello el *DOCUMENTO XIII* (disponible en la página web del ISPLN). Igualmente, se deberán comunicar las situaciones de incumplimiento que supongan el cierre de los vasos, según el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, cumplimentando el *DOCUMENTO XIV*. Estas notificaciones se enviarán a la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN y, en su caso, al Ayuntamiento de Pamplona.

En la Sección de Sanidad Ambiental y en su caso en el Ayuntamiento de Pamplona, se revisarán e investigarán las notificaciones de incidencias, así como las notificaciones de situaciones de incumplimiento que supongan el cierre de los vasos.

El Cuerpo de la Policía Foral, podrá colaborar en la notificación de las incidencias recogidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, de las que tengan conocimiento durante el desarrollo de sus actividades de inspección relacionadas con este programa.

Por parte de los Equipos de Atención Primaria, se notifican aquellas incidencias de las que tengan conocimiento durante el desarrollo de sus actividades.

Se solicitará a la Agencia Navarra de Emergencias que notifiquen aquellas incidencias de las que tengan conocimiento durante el desarrollo de sus actividades.

En el caso de las incidencias establecidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, se notificarán por el ISPLN al Ministerio de Sanidad en el plazo establecido.

7.2.5 Requisitos de reapertura tras cierres temporales dentro de una temporada declarada

a)- Si el cierre se realiza durante un periodo superior a 6 meses la reapertura se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en los Programas de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra anuales.

b)- Cuando el periodo es inferior a 6 meses y para aquellas instalaciones en las que los vasos se han vaciado o se han dejado llenos pero no se ha realizado la depuración, ni los controles de rutina y periódicos; se exigirá realizar una limpieza y desinfección de los mismos antes de su reapertura, tras ello se realizará el control inicial del agua de los distintos vasos con tiempo suficiente antes de la reapertura para que esta se realice cuando los parámetros analizados cumplan los requisitos de la normativa. El análisis inicial se volcará en NAVIA.

c)- Para aquellas piscinas que durante el periodo de cierre, menor de 6 meses, se ha mantenido el agua en el vaso, se ha puesto en funcionamiento el sistema de recirculación diariamente el tiempo suficiente para mantener los parámetros de control en los valores establecidos en la normativa, se han controlado al menos una vez al día el nivel de cloro libre, pH y volumen de agua depurada, y se han anotado los datos obtenidos en la aplicación NAVIA (en dicha aplicación en el apartado de observaciones se indicará piscina fuera de uso); en la reapertura se exigirá la realización del control inicial del agua de los distintos vasos con tiempo suficiente antes de la reapertura para que esta se realice cuando los parámetros analizados cumplan los requisitos de la normativa y se volcará en Navia.

d)- Para vasos que se utilicen únicamente los fines de semana, la reapertura inicial tras el cierre se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en los puntos anteriores, y de acuerdo con su funcionamiento para la reapertura se exigirá:

d.1.- Si se vacía el vaso, antes de llenarlo se debe realizar una limpieza y desinfección y se comprobarán los parámetros de control que deben encontrarse en los valores establecidos en la normativa.

d.2.- Si el vaso se deja lleno, se debe poner en funcionamiento el sistema de recirculación diariamente el tiempo suficiente para mantener los parámetros de control en los valores establecidos en la normativa, controlar al menos una vez al día el nivel de cloro libre, pH y el volumen de agua depurada, y anotar los datos obtenidos en la aplicación NAVIA (en dicha aplicación en el apartado de observaciones se indicará piscina fuera de uso). En este caso no se exigirá ningún requisito para las reaperturas semanales, y toda la temporada debe estar recogida en la Declaración Responsable de Funcionamiento declarada. En todo caso y durante la temporada señalada en la Declaración Responsable se realizarán los controles periódicos quincenales o mensuales que le correspondan en función del tipo de vaso.

7.3 Actividades de fin de temporada

Las actividades al finalizar la temporada serán, con carácter general:

- [La/el titular/gestor deberá comprobar que están todos los controles iniciales y periódicos registrados en NAVIA.](#)
- El informe anual de las actuaciones de control e inspección en las piscinas, por parte del Ayuntamiento de Pamplona y su envío al ISPLN.

- La revisión por parte de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN de los datos recibidos del autocontrol de las instalaciones.
- [Las/los titulares o gestores de las instalaciones remitirán](#) al Ministerio de Sanidad los datos de autocontrol de las instalaciones que hayan funcionado durante la temporada, mediante la aplicación SILOE.
- La incorporación a la memoria anual del ISPLN, [por parte de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN](#) de los datos obtenidos como resultado de la aplicación del Programa de Vigilancia Sanitaria de Piscinas, [disponible en página web de dicho organismo](#).

El desarrollo del Programa se describe en las instrucciones del Anexo I, los documentos en el Anexo III y las tablas de los parámetros en el Anexo II.

8. NORMATIVA Y OTROS DOCUMENTOS

8.1 Referencia legal:

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas (B.O.E. Número 244 – Fecha: 11/11/2013).

Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones técnico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra (B.O.N. Número 221 - Fecha: 15/11/2018), la corrección de errores (B.O.N. Número 241 - Fecha: 17/12/2018).

[Decreto Foral 105/1999, de 12 de abril, por el que se establecen las condiciones técnicas que deben de cumplir las piscinas y las instalaciones de tratamiento de agua para potabilización, para evitar las afecciones negativas que puedan producir sus vertidos de aguas](#)

Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales (B.O.N. Número 155- Fecha: 18/12/2009).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decreto Foral 6/2019, de 30 de enero, por el que se regula la instalación de desfibriladores automáticos y la formación para su uso.

Ley Foral 10/1990, de Salud, de 23 de noviembre.

Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE)

Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y normativa de trasposición.

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)

Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

Real Decreto 141/2011, de 4 de febrero, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Orden Foral 255E/2021, de 20 de octubre, de la Consejera de Salud, por la que se procede a la aplicación de la disposición transitoria tercera del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

Decreto Foral 6/2022, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

8.2 Normas UNE de interés

UNE-EN 15288-1:2019: Piscinas de uso público. Parte 1: Requisitos de seguridad para el diseño.

UNE-EN 15288-2:2019: Piscinas de uso público. Parte 2: Requisitos de seguridad para el funcionamiento.

UNE-EN 13451-1:2012+A1:2018. Equipamiento para piscinas. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo.

UNE-EN 1069-1:2017+A1:2021. Toboganes acuáticos. Parte 1: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

UNE-EN 1069-2:2017: Toboganes acuáticos. Parte 2: Instrucciones.

UNE-ISO 17381:2012: Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua.

UNE-EN ISO 7393-2:2019. Calidad del agua. Determinación del cloro libre y del cloro total. Parte 2: Método colorimétrico con N, N-dialquil-1,4-fenilendiamina, destinado al control de rutina. (ISO 7393-2:2017).

UNE-EN ISO 7027-1:2016. Calidad del agua. Determinación de la turbidez. Parte 1: Métodos cuantitativos. (ISO 7027-1:2016).

UNE-EN 15798:2010: Productos químicos utilizados en el tratamiento del agua de piscinas. Medios filtrantes.

UNE-EN 15074:2015. Productos químicos utilizados para el tratamiento de agua de piscina. Ozono.

UNE-EN 15836-2:2010: Plásticos. Membranas de poli (cloruro de vinilo) plastificado (PVC-P) para piscinas enterradas. Parte 2: Membranas reforzadas de espesor nominal mayor o igual que 1,5 mm.

UNE 41901:2017 EX. Superficies para tránsito peatonal. Determinación de la resistencia al deslizamiento por el método del péndulo de fricción. Ensayo en húmedo.

UNE-EN 16165:2022 – Determinación de la resistencia al deslizamiento de superficies peatonales. Métodos de evaluación.

UNE-EN ISO 16000-26. Aire de interiores Parte 26: Estrategia de muestreo de dióxido de carbono (CO₂).

UNE-EN 17232:2021. Equipos y elementos de juegos acuáticos, requisitos de seguridad, métodos de ensayo y requisitos de funcionamiento.

ANEXO I: INSTRUCCIONES

1. ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA

Con carácter general, antes del comienzo de temporada y al menos una vez al año en las instalaciones cubiertas, será preceptivo el **vaciado total de cada vaso**. En caso de dictarse medidas extraordinarias por la situación de emergencia por sequía prolongada o restricciones de agua, se adoptarán las medidas que determine la Autoridad Competente.

Tras el vaciado se procederá a la limpieza y desinfección, se revisarán las paredes, fondos y accesorios, así como también los sistemas de filtración y desinfección, realizándose cuantas reparaciones sean necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación. Esta operación se realizará por las/los titulares/gestores, sin ser necesaria la supervisión de inspectores sanitarios.

Durante la quincena anterior a la apertura de la piscina, se realizará en cada uno de sus vasos el análisis de Control Inicial que se establece en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre (Anexo I).

Recordar que se deben realizar las operaciones de limpieza y desinfección de las instalaciones de riesgo de transmisión de Legionella (por ejemplo, hidromasajes, redes internas de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria, etc...) que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

2. INICIO DE TEMPORADA

Si la instalación va a funcionar durante la temporada, su titular deberá comunicar al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) o al Ayuntamiento de Pamplona, previamente a la fecha prevista para su puesta en marcha, la apertura de las instalaciones mediante el **DOCUMENTO I** o el **DOCUMENTO III**.

Si la instalación no va a funcionar durante una temporada, varias temporadas, es un cierre definitivo, el titular remitirá cumplimentado el **DOCUMENTO IV**. En el caso de instalaciones con vasos descubiertos lo deben comunicar antes del 15 de junio de la temporada actual.

Documentación a presentar previamente a la apertura

1.- Modelo normalizado de “**Declaración responsable de funcionamiento de piscinas**” (**DRF**) **debidamente cumplimentada (DOCUMENTO I)**: identificar claramente el nombre dirección etc. de la instalación, quién es su titular y quién la gestiona (si es el titular, una empresa, etc.). Las instalaciones que cuenten con vaso terapéutico, deberán presentar la Declaración Responsable de Funcionamiento de piscinas con vasos terapéuticos (**DOCUMENTO III**).

En el caso específico de los **VASOS DE TIPO MIXTO**, se presentará la DRF tanto para su funcionamiento como vaso descubierta como para su funcionamiento como vaso cubierta, rellenando la información específica que se indica en el punto 6 de la DRF (**DOCUMENTO I**) si el vaso va a funcionar como cubierta. Durante ambas temporadas de funcionamiento toda la documentación debe estar disponible en la instalación.

Se recuerda que no se consideran de tipo mixto, en este Programa, los vasos que disponen de cubierta para mantener la temperatura del agua y con el único objetivo de prolongar la temporada de verano, en los que no se climatice el agua y el aire. Tendrán la consideración de vasos descubiertos, debiendo garantizar la renovación del aire y en las operaciones de autocontrol se procederá al control de la medición del dióxido de carbono (CO₂) interior y exterior, no debiendo superar la concentración interior en más de 500 ppm, la del exterior, anotándose dichos controles en el apartado de observaciones del libro de registro sanitario.

En el caso de los vasos fríos de contraste, entendidos como los que funcionan para contraste de temperaturas entre otros vasos, de escasas dimensiones y utilizados en breve espacio de tiempo, conviene recordar que se deben incluir en la Declaración Responsable de Funcionamiento de la Instalación, y de acuerdo a la misma se les habilitará la temporada de funcionamiento en la aplicación NAVIA.

2.- **Protocolo de Autocontrol de la instalación en formato PDF y soporte digital**, en el caso de que se trate de instalaciones nuevas o haya habido una modificación sustancial del mismo. Se remitirá a la Sección de Sanidad Ambiental o al Ayuntamiento de Pamplona.

3.- **Cambios de gestor:** En el caso de que se produzca un cambio de gestor y/o administrador de las piscinas se debe proceder a notificar dicho cambio al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, facilitando los datos del nuevo gestor y/o administrador. En este caso las declaraciones de funcionamiento y resto de documentos que deben estar presentes en la instalación se deberán actualizar de acuerdo con el cambio realizado, y remitiendo si se trata la DRF al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o al Ayuntamiento de Pamplona en su caso.

4.- **Cambios de titular de la instalación** – Deberán notificar al ISPLN, y al Ayuntamiento de Pamplona en su caso, el cambio de titular de la instalación debiendo presentar un censo actualizado de la instalación. En este caso las declaraciones de funcionamiento y resto de documentos que deben estar presentes en la instalación se deberán actualizar de acuerdo con el cambio realizado, y remitiendo si se trata la DRF al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra o al Ayuntamiento de Pamplona en su caso.

Documentación a disponer en la instalación durante la temporada

1.- Copia de la DRF presentada y registrada al inicio, **junto con el justificante de presentación**, así como de cuantas otras se presenten posteriormente durante la temporada.

2.- Certificado de desinsectación

La desinsectación se realizará como mínimo en la zona de vestuarios y duchas, playas de los vasos y zona verde con productos de uso ambiental.

2.1. Si se ha realizado por una empresa autorizada: Certificado de desinsectación.

2.2. Si se ha realizado por medios propios: Documento Acreditativo (**DOCUMENTO VI**), firmado por el titular/gestor de la instalación, al que se acompañará la factura y la ficha técnica o ficha de datos seguridad de los biocidas utilizados y certificado de profesionalidad de la persona que realiza el tratamiento, en su caso.

3.- Socorristas: contrato o Documento Acreditativo (**DOCUMENTO VII**) justificativo de que la instalación dispone del personal necesario de salvamento y socorrismo. Además, se añadirá:

- **Acreditación** de la cualificación profesional correspondiente. **Para ello se deberá disponer en la instalación de la Acreditación Oficial de la Cualificación Profesional o documentación equivalente.**
- **Certificado de aprovechamiento** de los cursos de formación específica. El curso deberá ajustarse al **Programa teórico-práctico** del Anexo III del Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo. Se recuerda que de acuerdo con lo establecido en la Orden 255E/2021, de 20 de octubre, la validez de estos certificados se ha ampliado hasta el 31 de diciembre de 2024. Se incluirá también el **certificado de acreditación** de la formación en el uso de desfibriladores externos.
- **Copia del DNI** o cualquier otro documento identificativo oficial, de cada uno de los socorristas incluidos en la declaración.

- **Acreditación de exención de socorrista.** En el caso de instalaciones eximidas de personal de salvamento y socorrismo, según el artículo 29 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, mediante la declaración responsable de solicitud de exención (**DOCUMENTO X**) o de prórroga de solicitud de exención (**DOCUMENTO XI**) para la temporada, junto al acuse de recibo de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN.

En el caso de que durante el desarrollo de la temporada se detecten deficiencias o deficiente funcionamiento en las medidas correctoras establecidas en la evaluación de riesgos presentada para la exención de socorrista se deberá notificar al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra mediante el Documento XVI de este Programa. En estos casos será obligatoria la presencia de socorrista en los vasos en tanto no se corrijan las deficiencias o el deficiente funcionamiento de estas medidas correctoras.

- Ocasiones especiales: el titular y/o gestor en la determinación del número de socorristas deberá tener en cuenta que, en determinadas ocasiones, como jornadas de puertas abiertas, días festivos o periodos con gran afluencia en instalaciones, accesos de grupos de escolares u otros, será necesario el incremento del número de socorristas cumpliéndose siempre el aforo de los vasos. En estas ocasiones especiales se deberá presentar complementariamente el Documento II del Programa, señalando en el apartado de otros el motivo de la ocasión especial y las fechas en que estas se van a desarrollar, fijando el número de socorristas previstos en el desarrollo de las mismas.

La formación de los socorristas se detalla en el Anexo IV.

4.- Certificados de antideslizamiento por zonas de los pavimentos de playas o andenes, de vestuarios, de duchas interiores y exteriores, de los vasos de chapoteo, del fondo de **cada uno de los vasos** en profundidades menores de 1,5 metros, de las rampas y escaleras de obra de acceso a los vasos, de los accesos a las atracciones acuáticas y del local de primeros auxilios. El titular de la instalación debe asegurar que los pavimentos cumplen los grados de antideslizamiento establecidos en la normativa vigente y durante la vida útil de los mismos, para lo cual debe contar en la instalación con los certificados que lo justifiquen. Las instrucciones de medida para los diferentes tipos de pavimentos se establecen en el Anexo V.

5.- Certificado de técnico competente. Se admiten las titulaciones de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico o similar sin ser obligatorio el visado por el Colegio Oficial correspondiente. Las instrucciones para la emisión del certificado son las siguientes:

- Se indicará, de manera detallada, cual es la situación de la instalación en relación a estos dos aspectos: *“si se encuentra en adecuado estado de funcionamiento y mantenimiento y si cumple los requisitos del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre”*.
- Si la instalación no cumple algunos de los requisitos del Decreto Foral, en el certificado se indicará *“que no cumple los requisitos”* especificando cuáles son y si estos suponen o no una modificación de las instalaciones o elementos constructivos, con el fin de determinar si es de aplicación la normativa para el plazo de realización de las modificaciones de tipo constructivo. Si procede esta moratoria, se deberá disponer en la instalación de una copia de la Declaración Responsable, debidamente registrada, del modelo de la página web del ISPLN, presentada ante el Departamento de Salud, solicitando la ampliación del plazo de adecuación hasta el 01/01/2025.
- Se indicará que se han revisado los certificados de antideslizamiento de los diferentes pavimentos, que estos se encuentran en vigor y que cumplen con los requisitos de antideslizamiento establecidos en la normativa vigente y en el Programa de Vigilancia de Piscinas de Navarra para el año 2024.

- Si existen vasos de uso mixto (cubiertos y descubiertos) se especificará si el sistema de depuración puede funcionar tanto en régimen de descubierto (ciclos de 4 horas) como de cubierto (ciclos de 3 horas). [Para que el certificado tenga validez para la campaña de verano e invierno, este hará referencia que se cumplen los requisitos de instalaciones cubiertas.](#)
- Si la instalación cuenta con atracciones acuáticas, tanto asociadas como no asociadas a un vaso, se incluirá en el certificado que las mismas han sido revisadas por personal competente y se encuentran en adecuado estado de mantenimiento y funcionamiento.
- En el certificado técnico se deberá recoger que vasos descubiertos de la instalación disponen de elementos de aerosolización señalando el tipo de elemento de entre los que se señalan a continuación: chorros de alta velocidad o inyección de aire (hidromasajes), vasos de piscina con dispositivos de juego, zonas de juego de agua, setas, cortinas, cascadas, etc.
- El certificado técnico deberá contener el cálculo del aforo total de la instalación por zonas (zona de estancia, vestuarios, vasos, etc..). A estos efectos, en el cálculo se tendrá en cuenta lo establecido en el Documento Básico SI-3 del CTE, que se recoge en la tabla siguiente:

Zona de la piscina pública	m ² por persona
Superficie de los vasos	2
Zonas público piscinas descubiertas	4
Vestuarios	3
Zonas de uso público en planta sótano, baja y entreplanta	2

6.- Boletines analíticos: del análisis de Control Inicial del agua de cada uno de los vasos de la instalación y de los análisis quincenales o mensuales en el caso de vasos de hidromasaje, terapéuticos con producción de aerosoles y termales y/o mineromedicinales, realizados en el agua de cada uno de los vasos.

7.- Registros de Control Sanitario: acceso a NAVIA para su revisión durante la inspección.

8.- Copia del Censo de piscinas actualizado presentado ante el ISPLN. [De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, en las instalaciones en las que no hay cambios, se debe notificar el censo con la información del anexo IV cada cinco años y este año 2024 dichas instalaciones deben remitir el censo. La información también la deben actualizar los titulares en la base de datos SILOÉ.](#)

9.- Protocolo de Autocontrol de la instalación, actualizado: independientemente de que se haya enviado una copia al ISPLN y/o al Ayuntamiento de Pamplona.

10.- Documento XVI Declaración Responsable a los efectos del Decreto Foral 6/2022, de 9 de febrero.

11.- Si en dicho **Documento XVI** se han señalado deficiencias de infraestructura y se ha solicitado la ampliación de plazo establecida en el Decreto Foral 6/2022, de 9 de febrero, se deberá disponer en la instalación del documento de **acuse de recibo de dicha solicitud** emitido por el ISPLN.

[12.- Normas y Reglamento Interno de Funcionamiento, que recogerá el régimen de utilización de las instalaciones, y en su caso de las atracciones acuáticas.](#)

Remisión de información al ISPLN y Ayuntamiento de Pamplona

Todos los documentos que deban ser remitidos al Instituto de Salud Pública y al Ayuntamiento de Pamplona, deberán presentarse a través de **registro electrónico**, en aplicación a lo dispuesto en los apartados 2 y 3, del artículo 14, de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, sobre los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

3. DURANTE LA TEMPORADA

Las/los titulares/gestores deberán:

Mantener las instalaciones en condiciones de higiene adecuadas.

Renovar periódicamente el agua del vaso con un aporte de agua nueva que garantice el cumplimiento de los límites exigidos para los parámetros de calidad del agua establecidos y los niveles necesarios para la utilización correcta del sistema de rebose superficial.

Recircular, a través del sistema de depuración, el agua de los vasos de acuerdo a los tiempos establecidos en la normativa sanitaria de piscinas y, al menos durante todo el horario de funcionamiento de la instalación.

Realizar análisis del agua de cada uno de los vasos de la instalación, mensualmente en los vasos de hidromasaje, terapéuticos climatizados con producción de aerosoles y termales y/o mineromedicinales y quincenalmente en el resto. Estos análisis serán realizados por un laboratorio que tenga los métodos de análisis acreditados por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 o al menos los procedimientos validados de cada método de análisis utilizado. Se analizarán los parámetros indicados en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, que correspondan, dependiendo de las características de los vasos y del tipo de tratamiento que se le dé al agua de los mismos (Anexo I de dicho decreto). En caso de incumplimiento **se adoptarán las medidas oportunas para su subsanación a la mayor brevedad** y se llevará a cabo una nueva toma de muestras y análisis en el menor plazo posible. Las medidas correctoras adoptadas se registrarán en *NAVIA* en el apartado de observaciones del día y del vaso correspondiente.

Encomendar al personal encargado de la instalación de las piscinas la determinación diaria, al comienzo de cada jornada y en la hora de máxima afluencia, de controles de la calidad del agua en cada vaso y de todos aquellos parámetros reseñados en los controles diarios de *NAVIA*, a excepción de los volúmenes de agua renovada y depurada que se controlarán una vez al día. Todos estos datos deben anotarse en *NAVIA*, tras la realización de las mediciones correspondientes. En el caso de que en la instalación los libros se encuentren en formato papel (PDF), recordar que en el plazo máximo de 10 días se deberán pasar a *NAVIA*. **En caso de incumplimiento se adoptarán las medidas oportunas para su subsanación a la mayor brevedad.** Las medidas correctoras adoptadas se registrarán en *NAVIA* en el apartado de observaciones del día y vaso correspondiente.

En el caso de los vasos de contraste o piletas, si son de agua caliente se realizarán las operaciones de control señaladas para los vasos cubiertos, mientras que si son vasos de contraste de agua fría el autocontrol se realizará una vez al día y los controles periódicos serán mensuales.

El Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, establece en su Anexo I como instalaciones de riesgo los sistemas de agua climatizada o con temperaturas similares a la climatizadas ($\geq 24^{\circ}\text{C}$) y aerosolización con/sin agitación con/sin recirculación a través de chorros de alta velocidad o la inyección de aire, vasos de piscinas polivalentes con este tipo de instalaciones, vasos con

piscinas con dispositivos de juego, zonas de juegos de agua, setas, cortinas, cascadas, entre otras.

El programa de mantenimiento y control frente a *Legionella* exige la realización de controles mensuales de *Legionella spp.*, *Legionella pneumophila* y *Aerobios*. Es por ello que los vasos descubiertos que dispongan de este tipo de elementos ahora se considerarán instalaciones de riesgo, si el agua de los vasos alcanza una temperatura de 24 ° C, y por lo tanto deberán aplicar las medidas de mantenimiento y control frente a *Legionella* establecidas. Por ello esta temporada se continuará con el control de los siguientes autocontroles:

- a los vasos descubiertos con los elementos citados (dispositivos de juego, zonas de juegos de agua, setas, cortinas, cascada, etc.) esta temporada se les va exigir, como principio de precaución, la realización de controles mensuales de *Legionella spp.*, *Legionella pneumophila* y *Aerobios*.
- a todos los vasos descubiertos, independientemente de si tienen o no instalaciones de riesgo: durante esta temporada se deberá proceder a realizar el control de la temperatura. Se realizarán dos controles al día, realizándose uno de ellos, obligatoriamente, entre las 14 y 16 horas, para poder conocer las temperaturas a que funcionan.

Recordar que las medidas a adoptar, tanto en los controles analíticos como en los autocontroles, pueden incluir el cierre temporal de los vasos según lo establecido en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, y tal como se recoge en el Anexo I, para cada uno de los parámetros analizados. En este caso, el incumplimiento se debe comunicar a la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN y al Ayuntamiento de Pamplona en su caso, a través del *DOCUMENTO XIV* que se puede encontrar en su página web.

Realizar, si detecta alguna situación de incidencia de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, las investigaciones oportunas para conocer las causas, adoptando las medidas correctoras y preventivas que fueran necesarias e informar a la Sección de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y al Ayuntamiento de Pamplona, la situación de incidencia. Para la comunicación de incidencia se utilizará *DOCUMENTO XIII* y que se puede encontrar en la página web de la Sección de Sanidad Ambiental del ISPLN. Deberá comunicarse en el **plazo máximo de una semana** desde la fecha de la incidencia.

Recordar que se deben realizar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones de riesgo de transmisión de *Legionella* (por ejemplo, hidromasajes, redes internas de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria, etc...) que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, modifica el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, en lo relativo a la formación del personal de mantenimiento de piscinas, señalando lo siguiente:

- El personal para la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas deberá contar con la formación requerida y necesaria para la actividad que desempeña dentro del mismo, siempre y cuando sean actuaciones operativas y que pudieran incidir sobre la calidad del agua de la piscina. El Titular o Gestor deberá asegurarse de ello.
- *El personal propio o de la empresa de servicio a terceros que desempeña su actividad relativa al programa de mantenimiento deberá estar en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas (SEA757_2), recogida en el Real Decreto 46/2022, de 18 de enero, o de un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación, antes del 2 de enero de 2026.*

Durante todo el horario de funcionamiento de los vasos de la piscina, existirá, en las proximidades de los vasos que así lo requieran, personal adiestrado en las prácticas de salvamento y socorrismo dedicado exclusivamente a estas funciones. El personal socorrista deberá acreditar en todo momento su identidad a los servicios de inspección. Igualmente, **deberá portar alguna prenda distintiva que permita su fácil identificación visual con la palabra “Socorrista”**. Se recuerda que la ausencia del socorrista se considera un incumplimiento que supone el cierre del vaso y debe comunicarse en la forma establecida. Igualmente, el personal que realiza las funciones de vigilancia de las atracciones acuáticas (fijas o móviles) **deberá portar alguna prenda distintiva que permita su fácil identificación visual con la palabra, en este caso, “Vigilante”**.

Se recuerda que en el caso de vasos que cuenten con la exención de socorrista, **si durante el desarrollo de la temporada se detectan deficiencias o deficiente funcionamiento en las medidas correctoras establecidas para la obtención de la correspondiente exención de socorrista, se deberá notificar al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra mediante el Documento XVI de este Programa. En estos casos, será obligatoria la presencia de socorrista en los vasos en tanto no se corrijan las deficiencias o el deficiente funcionamiento de estas medidas correctoras.**

Es necesario presentar una Declaración Responsable Adicional (DRA) para actividades (**DOCUMENTO II**), al menos con un día de antelación a la celebración de fiestas o instalación de atracciones acuáticas, o cuando cambien las condiciones de uso de los vasos de la instalación, de manera que se produzcan situaciones de especial riesgo, como, por ejemplo: presencia de excursiones de escolares, fiestas nocturnas fuera de horario, instalación de juegos y atracciones hinchables en los vasos u otras. En estas situaciones se deberá valorar por parte del titular de la instalación el riesgo de la actividad, incrementándose el número de socorristas y/o vigilantes habituales, en caso necesario.

En el caso de cierres de vasos temporales incluidos en una declaración responsable de funcionamiento se cumplimentará y remitirá el *DOCUMENTO V*.

La reapertura de los cierres temporales exigirá la adopción de las siguientes medidas:

a)- Si el cierre se realiza durante un periodo superior a 6 meses, la reapertura se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en los Programas de Vigilancia Sanitaria de las Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra anuales.

b)- Cuando el periodo es inferior a 6 meses, y para aquellas instalaciones en las que los vasos se han vaciado o se han dejado llenos pero no se ha realizado la depuración, ni los controles de rutina y periódicos; se exigirá realizar una limpieza y desinfección de los mismos antes de su reapertura; tras ello se realizará el control inicial del agua de los distintos vasos con tiempo suficiente antes de la reapertura para que esta se realice cuando los parámetros analizados cumplan los requisitos de la normativa. El análisis inicial se volcará en NAVIA.

c)- Para aquellas piscinas que durante el periodo de cierre, menor de 6 meses, se ha mantenido el agua en el vaso, se ha puesto en funcionamiento el sistema de recirculación diariamente el tiempo suficiente para mantener los parámetros de control en los valores establecidos en la normativa, se han controlado al menos una vez al día el nivel de cloro libre, pH y volumen de agua depurada, y se han anotado los datos obtenidos en la aplicación NAVIA (en dicha aplicación en el apartado de observaciones se indicará piscina fuera de uso); en la reapertura se exigirá la realización del control inicial del agua de los distintos vasos con tiempo suficiente antes de la reapertura para que esta se realice cuando los parámetros analizados cumplan los requisitos de la normativa y se volcará en NAVIA.

d)- Para vasos que se utilicen únicamente los fines de semana, la reapertura inicial tras el cierre se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en los puntos anteriores, y de acuerdo con su funcionamiento para la reapertura se exigirá:

d.1.- Si se vacía el vaso, antes de llenarlo se debe realizar una limpieza y desinfección y se comprobarán los parámetros de control que deben encontrarse en los valores establecidos en la normativa.

d.2.- Si el vaso se deja lleno, se debe poner en funcionamiento el sistema de recirculación diariamente el tiempo suficiente para mantener los parámetros de control en los valores establecidos en la normativa, controlar al menos una vez al día el nivel de cloro libre, pH y el volumen de agua depurada, y anotar los datos obtenidos en la aplicación NAVIA (en dicha aplicación en el apartado de observaciones se indicará piscina fuera de uso). En este caso, no se exigirá ningún requisito para las reaperturas semanales, y toda la temporada debe estar recogida en la Declaración Responsable de Funcionamiento declarada. En todo caso, y durante la temporada señalada en la Declaración Responsable, se realizarán los controles periódicos quincenales o mensuales que le correspondan en función del tipo de vaso.

Los servicios de inspección comprobarán con carácter general lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos de calidad del agua de los vasos mediante la determinación “in situ” de los parámetros de control y la toma de muestras de agua en los vasos, para su traslado al Laboratorio de Salud Pública.
- Anotación de los datos de autocontrol y los boletines analíticos del agua de los vasos a través de NAVIA, en el plazo establecido.
- Supervisión de si, ante incumplimientos, se han adoptado las medidas y/o cierres oportunos.
- Formación del personal que realiza las funciones de salvamento y socorrismo, disposición de prenda distintiva que permita su fácil identificación visual, con la palabra “Socorrista” y realización de sus funciones.
- **En vasos que cuenten con la exención de socorrista, se comprobará el correcto funcionamiento de las medidas correctoras derivadas de la evaluación de riesgos realizada.**
- Características de antideslizamiento de los pavimentos de andenes, playas, accesos a atracciones acuáticas, duchas interiores y exteriores, vestuarios y fondo de cada uno de los vasos en profundidades menores a 1,5 metros, rampas y escaleras de obra de acceso a los vasos y accesos a los mismos por cota cero, local de primeros auxilios por lo que deberán disponer en la instalación de los certificados correspondientes que acrediten que dichos pavimentos cumplen con las condiciones establecidas para ellos y según su uso, en la reglamentación vigente.
- Comprobación de que el vallado de los vasos **no** sea fácilmente atravesable o escalable por niñas y niños.
- Que toda atracción acuática o juego que se encuentra instalada dentro de un vaso es de color/es llamativo/s, de manera que sea fácilmente distinguible desde dentro del mismo, que el pie de las duchas seta que puedan existir en los vasos tiene un recubrimiento de color llamativo, con el fin de que sean visibles, según Norma UNE-EN 13451-3:2012+A1:2016 y en el caso de que la instalación cuente con atracciones acuáticas tanto asociadas como no asociadas a un vaso, comprobar que tienen el certificado de que las mismas han sido revisadas y se encuentran en adecuado estado de mantenimiento y funcionamiento.
- Señalizaciones de profundidad tanto en el interior (paredes) como en el exterior (playa o andén) del vaso, con el fin de prevenir accidentes.
- Teléfono accesible a los usuarios para su conexión con el exterior, preferiblemente fijo.

- Se ha señalado en el Anexo II la posibilidad de que determinados vasos, cuya utilización requiera, en función de las características de los usuarios y de las actividades a desarrollar en los mismos (por ejemplo, natación de bebés, vasos terapéuticos u otros similares) puedan funcionar a una temperatura superior a la establecida para los vasos de nado cubiertos en la normativa. En cada caso se valorará por los servicios de inspección la posibilidad de dicha exención.
- Cualquier otra actividad de inspección de riesgos para la salud y seguridad de los usuarios.

En la página web del ISPLN www.isp.navarra.es podemos encontrar cómo realizar una hipercloración, actuaciones ante presencia de heces o vómitos, recomendaciones para el manejo de los Productos Químicos para prevenir accidentes, consejos sobre protección solar, repelentes de insectos de uso humano, folletos para disfrutar del agua sin riesgos, controles obligatorios en la instalación de Agua Caliente Sanitaria para prevenir la legionelosis, información sobre las titulaciones de los socorristas, información sobre carteles de piscinas y otros documentos de interés, para un correcto desarrollo de la temporada. Se recomienda descargarlos y que estén disponibles en la instalación.

ANEXO II - PARÁMETROS A CONTROLAR

ANEXO II

PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA

PARAMETRO	VALOR PARAMÉTRICO	UNIDADES	NOTAS	CONDICIONES PARA EL CIERRE DEL VASO
pH	7,2-8,0 (valores límite) 7,2-7,4 (valores guía)		Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el Índice de Langelier que deberá estar entre - 0,5 y + 0,5.	Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Temperatura* del agua	Cubiertos 24 – 30	°C	Solo climatizados	Cuando en vasos climatizados los valores superen los 40°C se cerrará el vaso hasta normalización del valor
	Hidromasaje ≤ 36	°C	Solo climatizados	
	Termales y mineromedicinales ≤ 36	°C	Solo climatizados	
	Descubiertos con aerosoles si ≥24 instalación riesgo Legionella	°C	Si se supera el valor adopción de medidas frente a Legionella RD 487/22	
Transparencia	Que sea bien visible el desagüe de fondo			Cuando no se pueda distinguir el desagüe del fondo o el disco de Secchi.
Potencial Redox	Entre 250 y 900 mV.		Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados.	
Tiempo de recirculación	Tiempos según las especificaciones y necesidades de la piscina para cumplir con los parámetros de calidad y según el Artículo 16.5	(horas)	El volumen total del agua del vaso recirculará en al menos: <ul style="list-style-type: none"> • 4 horas en vasos descubiertos. • 3 horas en vasos cubiertos y mixtos. • 1 hora en vasos de chapoteo y otros. • 30 min. en vasos de hidromasaje, y en vasos terapéuticos climatizados con producción de aerosoles y vasos termales y/o mineromedicinales con producción de aerosoles. 	
Turbidez	≤ 5	UNF		Cuando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor

* Determinados vasos, en función de las características de los usuarios y de las actividades a desarrollar en los mismos (por ejemplo, natación de bebés, vasos terapéuticos, vasos de contraste y otros similares), podrán funcionar con una temperatura de agua superior o inferior a la establecida para los vasos de nado cubiertos, en la normativa vigente. Se valorará por los servicios de inspección esta exención en el cumplimiento de la temperatura del agua de dichos vasos.

ANEXO II

PARAMETRO	VALOR PARAMÉTRICO	UNIDADES	NOTAS	CONDICIONES PARA EL CIERRE DEL VASO
Desinfectante residual:				
Cloro libre residual	0,5 - 2,0 Cl ₂	mg/l	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de ausencia o superación de 5 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Cloro combinado residual	< 0,6 Cl ₂	mg/l	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de superación de 3 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Bromo total	2-5 Br ₂	mg/l	Se controlará cuando se utilice bromo como desinfectante.	En caso de superación de 10 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
5,5'-dimetilhidantoína (DMH)	200	mg/l	Se controlará cuando se utilice bromo orgánico como desinfectante.	En caso superación de 400 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Ácido Isocianúrico	≤ 75	mg/l	Se controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico.	En caso superación de 150 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Otros desinfectantes o sistemas de desinfección			Según lo dispuesto por la autoridad competente.	Según lo dispuesto por la autoridad competente.
Indicadores microbiológicos:				
<i>Escherichia coli</i>	0	UFC o NMP en 100 ml		En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se pondrán las medidas correctoras oportunas para que no exista un riesgo para la salud de los bañistas
<i>Pseudomonas aeruginosa</i>	0	UFC o NMP en 100 ml		
<i>Legionella spp.</i> y <i>Legionella pneumophila</i>	No detectada	UFC/L	vasos climatizados y descubiertos con aerosolización	
Aerobios a 36°C	100	UFC/ml	Vasos climatizados con aerosolización	
Aerobios a 22°C	100	UFC/ml	Vasos descubiertos con aerosolización	

ANEXO II

PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE

En piscinas cubiertas se medirá en el aire:

Parámetro	Valor paramétrico
Humedad relativa	< 65%
Temperatura ambiente	La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se mantendrá entre 1 °C y 2 °C por encima de la del agua del vaso, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos.
CO2	La concentración de CO2 en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 ppm del CO2 del aire exterior. La misma exigencia se aplicará a los vasos con cubierta, cuyo objetivo es prolongar la temporada de verano, en los que no se climatice el agua y el aire

ANEXO III - DOCUMENTOS

DOCUMENTO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (**DRF**).

DOCUMENTO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL PARA ACTIVIDADES EN PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (**DRA**).

DOCUMENTO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA CON VASOS TERAPÉUTICOS (**DRF**).

DOCUMENTO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FUNCIONAMIENTO PARA INSTALACIONES.

DOCUMENTO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE VASOS.

DOCUMENTO VI: DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DESINSECTACIÓN.

DOCUMENTO VII: DOCUMENTO ACREDITATIVO EN RELACIÓN AL PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

DOCUMENTO VIII: CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

DOCUMENTO IX: CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA. VASOS TERAPÉUTICOS.

DOCUMENTO X: DECLARACIÓN RESPONSABLE EXENCIÓN DE SOCORRISTA.

DOCUMENTO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE PRÓRROGA DE EXENCIÓN DE SOCORRISTA.

DOCUMENTO XII: ACCESO A LA APLICACIÓN NAVIA.

DOCUMENTO XIII: DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

DOCUMENTO XIV: DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE LOS VALORES DE CALIDAD DEL AGUA Y DEL AIRE QUE CONDICIONAN EL CIERRE DE LOS VASOS DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL NAVARRA.

DOCUMENTO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAS CONSTRUCCIÓN Y/O REFORMA DE PISCINAS.

DOCUMENTO XVI DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO MEDIDAS CORRECTORAS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS EN VASOS CON EXENCIÓN DE SOCORRISTAS.

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Don/Doña _____ DNI _____
y como (señalar y cumplimentar lo que proceda):

TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la presente temporada, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que se dispone en la instalación de la documentación que así lo acredita y que dichos requisitos se cumplirán durante todo el periodo de funcionamiento de la instalación. Asimismo, declaro que la información que a continuación se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión:

1.- Que durante la temporada de funcionamiento que a continuación se declara van a funcionar los siguientes vasos:

Recreo – Número _____ Nombre vasos: _____

Enseñanza – Número _____ Nombre vasos: _____

Chapoteo – Número _____ Nombre vasos: _____

Lúdico o polivalente – Número _____ Nombre de los vasos _____

Hidromasaje – Número _____ Nombre de los vasos _____

Contraste – Número _____ Nombre de los vasos _____

Otros – Número _____ Nombre vasos: _____

Para la desinfección del agua en los mismos se utiliza:

- Hipoclorito sódico: En el vaso _____
- Productos estables de cloro: En el vaso _____
- Bromo orgánico: En el vaso _____
- Bromo inorgánico: En el vaso _____
- Otros desinfectantes. Especificar: _____ En el vaso _____

Que los vasos descubiertos que se citan a continuación disponen de elementos de aerosolización por chorros de alta velocidad, inyección de aire, dispositivos de juego, zonas de juego de agua, setas, cortinas, cascadas, etc.:

2.- Que de acuerdo y en cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 30 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, la instalación debe contar durante el horario de funcionamiento de los vasos con ___ socorristas presentes simultáneamente y realizando sus funciones en las proximidades de los vasos y ___ vigilantes en las atracciones acuáticas durante el funcionamiento de las mismas.

- Superficie de los vasos en m² (no se contarán los vasos que están excluidos de disponer de este personal, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre):

- Número de vasos separados del resto que no permitan la vigilancia simultánea: _____

- Número de atracciones acuáticas (que puedan generar riesgos) instaladas en vasos lúdicos:

3.- Que el agua de llenado de los vasos:

- No es de red de abastecimiento público.
- Si es de red de abastecimiento público.

4.- Respecto al antideslizamiento de los pavimentos:

Que los pavimentos de la instalación cumplen los requisitos de antideslizamiento establecidos en la normativa vigente.

5.- Que se han cumplido los requerimientos efectuados tras las inspecciones realizadas y reflejadas en las Actas de Inspección correspondientes, si procede.

6.- A rellenar sólo en el caso de vasos mixtos cuando van a funcionar como cubiertos.

Que han llevado a cabo las adaptaciones necesarias para el funcionamiento del vaso como vaso cubierto (calentamiento del agua, adaptación al ciclo de depuración, climatización exterior del vaso, instalación de controles de temperatura y humedad relativa ambiental).

7.- Durante la temporada de baño de _____, los vasos funcionarán desde el día _____ hasta el día _____

8.- Horarios de apertura de los vasos.

El horario de funcionamiento de los vasos es continuo, entre las _____ y las _____ horas.

El horario de funcionamiento de los vasos con funcionamiento discontinuo es entre las _____ y las _____ horas por las mañanas y entre las _____ y las _____ horas por la tarde.

Los vasos se abrirán desde el día _____ hasta el día _____ y desde el día _____ hasta el día _____ en el horario comprendido entre las _____ y las _____ horas.

Los vasos no se abrirán los _____ entre las _____ y las _____ horas.

Otros horarios: _____

9.- Que todos los datos de autocontrol del agua de los vasos y el aire (en el caso de piscinas cubiertas), se registrarán en la aplicación web NAVIA.

10.- Que el Protocolo de Autocontrol de la piscina se encuentra disponible para su consulta en la instalación.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL PARA ACTIVIDADES DE USO COLECTIVO EN PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Don/Doña _____ DNI. _____
y como (señalar y cumplimentar lo que proceda):

TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la presente temporada, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que se dispone en la instalación de la documentación que así lo acredita y que dichos requisitos se cumplirán durante todo el periodo de funcionamiento de la instalación. Asimismo, declaro que la información que a continuación se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión:

1.- Con fecha, ____ de _____ de _____ se va a proceder en la instalación a la realización de la actividad siguiente:

Fiesta nocturna con horario de _____ horas a _____ horas

Instalación de _____ atracciones acuáticas hinchables en el vaso/s de _____

Otros (especificar) _____

2.- Que, de acuerdo y en cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 30 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, y en el Programa de Vigilancia Sanitaria de Piscinas 2024, aprobado por la Resolución 180/2024, de 7 de mayo, de la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, la instalación contará durante el horario de funcionamiento de los vasos con ----- socorristas presentes simultáneamente y realizando sus funciones en las proximidades de los vasos y ----- vigilantes adicionales en las atracciones acuáticas hinchables durante el funcionamiento de las mismas.

3.- Que, si la actividad es la celebración de la fiesta en horario nocturno, durante todo el horario de la misma existirá iluminación suficiente para poder vigilar los vasos y garantizar la seguridad de los usuarios.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA CON VASOS TERAPÉUTICOS

Don/Doña _____ DNI _____
y como (señalar y cumplimentar lo que proceda):

TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la presente temporada, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que se dispone en la instalación de la documentación que así lo acredita y que dichos requisitos se cumplirán durante todo el periodo de funcionamiento de la instalación. Asimismo, declaro que la información que a continuación se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión:

1.- Que la citada instalación cuenta con _____ vaso/s terapéutico/s, (según la definición del artículo 2 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre), utilizando para la desinfección del agua de los mismos:

Hipoclorito sódico: En el vaso _____

Productos estables de cloro: En el vaso _____

Bromo orgánico: En el vaso _____

Bromo inorgánico: En el vaso _____

Otros desinfectantes. Especificar: _____ En el vaso _____

Que los vasos descubiertos que se citan a continuación disponen de elementos de aerosolización por chorros de alta velocidad, inyección de aire, dispositivos de juego, zonas de juegos de agua, setas, cortinas, cascadas, etc.

2.- Que el agua de llenado de los vasos:

No es de red de abastecimiento público

Si es de red de abastecimiento público

3.- Respecto al antideslizamiento de los pavimentos:

Que los pavimentos de la instalación cumplen los requisitos de antideslizamiento establecidos en la normativa vigente.

4.- Que se han cumplido los requerimientos efectuados tras las inspecciones realizadas y reflejadas en las Actas de Inspección correspondientes, si procede.

5.- Que durante la temporada de baño de _____, los vasos funcionarán en el horario comprendido entre las _____ horas y las _____ horas, y desde el día _____ hasta el día _____

6.- Durante la temporada de baño de _____, los vasos funcionarán desde el día _____ hasta el día _____

7.- Horarios de apertura de los vasos.

El horario de funcionamiento de los vasos es continuo, entre las _____ y las _____ horas.

El horario de funcionamiento de los vasos con funcionamiento discontinuo es entre las _____ y las _____ horas por las mañanas y entre las _____ y las _____ horas por la tarde.

Los vasos se abrirán desde el día _____ hasta el día _____ y desde el día _____ hasta el día _____ en el horario comprendido entre las _____ y las _____ horas.

Los vasos no se abrirán los _____ entre las _____ y las _____ horas.

Otros horarios: _____

8.- Que todos los datos de autocontrol del agua de los vasos y el aire (en el caso de piscinas cubiertas, se registrarán en la aplicación web NAVIA.

9.- Que el Protocolo de Autocontrol de la piscina se encuentra disponible para su consulta en la instalación.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES

Don/Doña _____ DNI _____
y como (señalar y cumplimentar lo que proceda):

TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que no se van a utilizar dichas instalaciones permaneciendo cerradas al público:

Durante el periodo del _____ al _____ del año _____

Durante la temporada _____ (indicar el año)

Durante las temporadas _____ (indicar los años)

Es el cierre definitivo de la instalación, y, por tanto, solicito su baja en el Censo Sanitario de Piscinas

Asimismo, declaro que la información que se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión:

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE VASOS

Don/Doña _____ DNI _____
y como (señalar y cumplimentar lo que proceda):

TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que el/los siguiente/s vaso/s, para los que previamente se ha presentado DRF para esta temporada, van a permanecer cerrados al público y no se van a utilizar en las fechas que a continuación se señalan:

Vaso/s _____

Durante el periodo del _____ al _____ del año _____

Vaso/s _____

Durante el periodo del _____ a _____ del año _____

Durante dicho cierre se procederá a:

Vaciar el / los vasos

Se mantiene el agua del vaso o vasos pero no se procede a su tratamiento ni a realizar las operaciones de autocontrol.

Se mantiene el agua del vaso o vasos, se procede a su tratamiento diario y se realizará el autocontrol una vez al día registrando los datos en la aplicación NAVIA.

Asimismo, declaro que la información que se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO VI
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE DESINSECTACIÓN

Don/Doña _____ DNI _____

como titular en representación de las piscinas de _____
en _____ (localidad).

Declaro bajo mi responsabilidad que Don/Doña _____

ha realizado la desinsectación de la instalación arriba indicada con fecha _____

y **con un producto biocida** debidamente registrado, y según su etiquetado para uso por:

El público en general (se adjunta factura de compra del producto y su Ficha Técnica o su Ficha de Datos de Seguridad).

Personal profesional (se adjunta factura de compra del producto y su Ficha Técnica o su Ficha de Datos de Seguridad).

Personal profesional especializado (se adjunta copia del certificado de cualificación correspondiente, la factura de compra del producto y su Ficha Técnica o su Ficha de Datos de Seguridad).

Tras su aplicación se ha respetado el plazo de seguridad establecido en la Ficha de Datos de Seguridad del producto.

Y para que conste y a los efectos oportunos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO VII

DOCUMENTO ACREDITATIVO EN RELACIÓN AL PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Don/Doña _____ DNI _____

como (cargo que ostenta) _____

y (señalar y cumplimentar lo que proceda):

Como TITULAR

En REPRESENTACIÓN (en este caso rellenar los datos siguientes)

EMPRESA GESTORA _____ NIF _____

Dirección _____

Localidad _____ CP _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (especificar si pertenecen a Ayuntamiento, Concejo, Patronato de Deportes, Comunidad de Propietarios, Sociedad limitada u otros):

Municipales Concejiles Sociedades Comunidad de vecinos

Hotel Camping Colegio Mayor

Otros: _____

Nombre de la instalación _____

NIF _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ CP _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la instalación de piscinas arriba indicada, que la misma y durante la temporada _____, ha contratado al personal de salvamento y socorrismo abajo indicado y que dicho personal cuenta con la formación precisa para el desarrollo de dicha actividad, de acuerdo a la normativa vigente, encontrándose las correspondientes titulaciones junto con una copia de su DNI o documento equivalente, disponible en la instalación. Asimismo, declaro que la información que a continuación se aporta es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO:

Don/Doña _____ DNI (*) _____
Don/Doña _____ DNI (*) _____

(*) DNI o documento equivalente

Si se tiene contrato con otra empresa que lleve la gestión de este personal, indicar:

EMPRESA _____ NIF _____

con domicilio en _____ de la localidad _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

En este caso la empresa deberá facilitar al titular/gestor una relación de todos los socorristas que puedan ejercer sus funciones en la misma, junto con una copia de sus identificaciones y titulaciones, que deberá estar disponible en la instalación.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO VIII

CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Don/Doña _____ DNI _____

como titular en representación de las piscinas _____

de la localidad de _____ y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, adjunta la documentación de notificación de las características esenciales de las instalaciones, solicitando la

INCLUSIÓN

ACTUALIZACIÓN

de las mismas en el **Censo Sanitario de Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra**.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona solicitante y sello de las instalaciones)

I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INSTALACIÓN

Nombre de la instalación donde están ubicadas las piscinas (Polideportivo, Piscinas, Club, Camping, Hotel, etc.) _____

Dirección postal _____

Municipio _____ CP _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

Coordenadas geográficas _____

II.- DATOS DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN

Tipo de piscina: Tipo 1 Tipo 2 Tipo 3A

Propiedad Municipal / Concejil

Propiedad privada:

Club o Sociedad Privada Casa Rural

Hotel

Colegio Mayor

Camping

Urbanización. Nº viviendas: _____

Nombre del titular _____ NIF _____

Dirección postal _____

Municipio _____ CP _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

En el caso de que el gestor sea otro distinto del titular:

Nombre del gestor _____

NIF _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

III.- ANTIGÜEDAD. Fecha de inauguración: _____

IV.- AGUA DE LLENADO DE LOS VASOS:

Red pública

No de red. Indicar origen: _____

V.- Nº DE VASOS DE LA INSTALACIÓN: _____

VI.- CUENTA CON ATRACCIONES ACUÁTICAS NO ASOCIADAS A VASO:

SI NO

VII.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VASOS (a rellenar uno por vaso)

VASO N° _____

Denominación del vaso: _____

Clase de vaso (Características estructurales):

Cubierto Descubierta Mixto

Tipo vaso (Clasificación por su uso)

Chapoteo Enseñanza Recreo

Lúdico - N° de atracciones _____

Hidromasaje. Elementos de que dispone: Asientos Camas Cascada

Chorros Cuello de cisne Otros (indicar): _____

Otros (indicar): _____

Datos estructurales:

Lámina de agua (Superficie) (m²) _____

Volumen (m³) _____

Profundidad máxima (m) _____

Profundidad mínima (m) _____

N° de filtros: _____ Disposición de los filtros: Serie Paralelo

Tipo de filtración: Arena Diatomeas Otros _____

Superficie filtrante total (m²) _____

Caudal horario de recirculación real (m³/ h) _____

Velocidad de filtración (m³/h/m²) _____

Desinfectante utilizado

Hipoclorito sódico o cálcico

Dióxido de cloro

Cloraminas

Ácido Tricloroisocianúrico

Biguanidas

Bromoclorohidantoinas

Ozono

Bromo

Ultravioleta

Electrolisis

Otros _____

Floculantes. Principio activo: _____

Corrector pH. Principio activo: _____

Otros tratamientos _____

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO IX

CENSO SANITARIO DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

VASOS TERAPÉUTICOS

Don/Doña _____ DNI _____

como titular en representación de las piscinas _____

de la localidad de _____ y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, adjunta la documentación de notificación de las características esenciales de las instalaciones, solicitando la

INCLUSIÓN

ACTUALIZACIÓN

de las mismas en el **Censo Sanitario de Piscinas de la Comunidad Foral de Navarra**.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona solicitante y sello de las instalaciones)

I.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA INSTALACIÓN

Nombre de la instalación donde están ubicadas las piscinas (Polideportivo, Piscinas, Club, Camping, Hotel, etc.) _____

Dirección postal _____

Municipio _____ CP _____

Teléfono _____ Correo electrónico _____

Coordenadas geográficas _____

II.- DATOS DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN

Tipo de piscina: Tipo 2

Ubicada en:

Centro hospitalario

Otros centros sanitarios y/o socio sanitarios (Indicar) _____

Nombre del titular _____

_____ NIF _____

Dirección postal _____

Municipio _____ CP _____

Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

(En el caso de que el gestor sea otro distinto del titular)

Nombre del gestor _____

_____ NIF _____

E-mail _____ Teléfono _____

III.- ANTIGÜEDAD. Fecha de inauguración: _____

IV.- AGUA DE LLENADO DE LOS VASOS

Red pública.

No de red. Indicar origen _____

V.- Nº DE VASOS DE LA INSTALACIÓN: _____

VI.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VASOS (a rellenar uno por vaso)

VASO N° _____

Denominación del vaso: _____

Clase vaso (Características estructurales)

Cubierto Descubierta Mixto

Elementos de que dispone

Ninguno Asientos Camas Cascada Chorros Cuello de cisne

Otros (indicar) _____

Datos estructurales

Lámina de agua (Superficie) (m²) _____

Volumen (m³) _____

Profundidad máxima (m) _____

Profundidad mínima (m) _____

Nº de filtros: _____ Disposición de los filtros: Serie Paralelo

Tipo de filtración: Arena Diatomeas Otros _____

Superficie filtrante total (m²) _____

Caudal horario de recirculación real (m³/ h) _____

Velocidad de filtración (m³/h/m²) _____

Desinfectante utilizado

Hipoclorito sódico o cálcico

Dióxido de cloro

Cloraminas

Ácido Tricloroisocianúrico

Biguanidas

Bromoclorohidantoinas

Ozono

Bromo

Ultravioleta

Electrolisis

Otros _____

Floculantes. Principio activo: _____

Corrector pH. Principio activo: _____

Otros tratamientos _____

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE EXENCIÓN DE SOCORRISTA

Don/Doña _____ DNI _____

como (cargo que ostenta) _____

y (señalar y cumplimentar lo que proceda):

Como TITULAR

En REPRESENTACIÓN

De las piscinas _____

de la localidad de _____ con NIF _____

con dirección _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

Perteneciente a:

Hotel

Camping

Casa Rural

Comunidad de vecinos

Otros _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que a los efectos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, que la instalación arriba indicada cumple con los requisitos establecidos para ser eximida de contar con socorrista en el vaso de _____ de la instalación.

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 29 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, se adjuntan los siguientes documentos:

Certificado de técnico competente donde se recoge que el vaso no supera los 200 metros cuadrados de superficie y que su profundidad máxima es inferior a 1,60 metros.

Certificado del titular de la instalación que justifique que el uso de la misma es exclusivo para los residentes en el caso de comunidades de vecinos o es exclusivo para las personas alojadas en el caso de piscinas de uso público Tipo 2.

Evaluación individualizada de riesgos según la Norma UNE EN 15288-2, realizada por técnico competente.

Medidas de control a adoptar en función de la evaluación de riesgos.

Certificado del titular de la instalación que recoja la aceptación de las medidas control establecidas en la evaluación de riesgos y que declare que estas se van aplicar en el funcionamiento del vaso afectado por la exclusión de socorristas.

En el caso de Comunidades de Vecinos se adjuntarán también:

Justificante de que la comunidad de vecinos no supera las 50 viviendas o unidades familiares.

Certificado del acuerdo adoptado en la junta de propietarios de solicitud de exención de socorrista.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 -DOCUMENTO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE PRÓRROGA DE EXENCIÓN DE SOCORRISTA

Don/Doña _____ DNI _____

como (cargo que ostenta) _____

y (señalar y cumplimentar lo que proceda):

Como TITULAR

En REPRESENTACIÓN

De las piscinas _____

de la localidad de _____ con NIF _____

con dirección _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

Pertenciente a:

Hotel

Camping

Casa Rural

Comunidad de vecinos

Otros _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, que para la instalación arriba indicada:

- Se presentó la documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos para la exención del personal de salvamento y socorrismo en la temporada _____

- Dado que no se ha modificado la instalación y se mantienen y van a aplicarse las medidas correctoras establecidas en la evaluación de riesgo presentada para la solicitud de exención de socorrista, durante la temporada 2024 la instalación no contará con personal de salvamento y socorrismo.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 -DOCUMENTO XII
ACCESO A LA APLICACIÓN NAVIA

1 Datos de la instalación

Nombre _____

Dirección _____

Localidad _____ CP _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

Tipo de PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping, sociedad, etc.):

Fecha de solicitud _____

2 Don/Doña _____ NIF _____
y como (señalar y cumplimentar lo que proceda)

TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

GESTOR (cargo en la empresa gestora) _____

LABORATORIO (cargo en el laboratorio) _____

SOLICITO bajo mi responsabilidad, a efectos del funcionamiento de la instalación de piscinas arriba indicada, que se actualice el acceso en la aplicación NAVIA para dicha instalación:

3 Datos de la empresa gestora (autorizada por el titular)

Nombre _____

Dirección _____

Localidad _____ CP _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

4 Datos del laboratorio (autorizado por el titular/gestor)

Nombre _____

Dirección _____

Localidad _____ CP _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

5 LISTA COMPLETA de usuarios con acceso

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

Don/Doña _____ NIF _____

Correo electrónico individual (*): _____

(*) – El correo electrónico debe ser individual de la persona y no sirven los genéricos de empresa.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona solicitante y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO XIII

**DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS
DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

Don/Doña _____ DNI _____
y como (señalar y cumplimentar lo que proceda)

TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que en la instalación referida se ha producido la siguiente incidencia:

Ahogamiento:

Ahogamiento con resultado de muerte:

Lesiones medulares:

Traumatismos craneoencefálicos:

Quemaduras graves:

Electrocución:

Intoxicación por productos químicos:

Otras: _____

Fecha de la incidencia: _____

Número de afectados: _____

Sexo y edad de los afectados: _____

Siendo la posible causa de la incidencia _____

Se ha procedido al cierre de la instalación:

No

Si

Fecha de cierre _____

Se ha procedido al cierre del vaso:

No

Si

Fecha de cierre _____

Otras medidas correctoras adoptadas: _____

Tras la aplicación de las medidas correctoras se ha procedido a la reapertura de la instalación y/o vaso/s con fecha: _____

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO XIV

DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE LOS VALORES DE CALIDAD DEL AGUA Y DEL AIRE QUE CONDICIONAN EL CIERRE DE LOS VASOS DE PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Don/Doña _____ DNI _____
y como (señalar y cumplimentar lo que proceda)

TITULAR y en calidad de (alcalde, presidente, director, etc.) _____

GESTOR (en este caso rellenar los datos siguientes):

Nombre de la empresa gestora _____

Cargo en la empresa gestora _____

Dirección de la empresa _____ Localidad _____

NIF _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

De las PISCINAS (indicar si son municipales, del concejo, de una comunidad de vecinos, hotel, camping sociedad, etc.):

Nombre de la instalación _____

Dirección de la instalación _____

Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que en la instalación referida se ha producido el siguiente incumplimiento: _____

Fecha del incumplimiento: _____

Parámetro que incumple: _____ Valor del parámetro: _____

Vaso/s afectado/s: _____

Siendo la posible causa del incumplimiento _____

Fecha de cierre vaso/s: _____

Medidas correctoras adoptadas: _____

Tras la aplicación de las medidas correctoras se ha procedido a la reapertura del vaso/s con fecha:

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 - DOCUMENTO XV
DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAS CONSTRUCCIÓN O REFORMA
DE PISCINAS

Don/Doña _____ DNI _____

en calidad de (cargo que ostenta) _____

Como TITULAR de las PISCINAS:

Municipales Concejiles Sociedades Comunidad de vecinos

Hotel Camping Colegio Mayor

Otros _____

Nombre de la instalación _____

NIF _____ Dirección de la instalación _____

Localidad _____ Código Postal _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, antes de la puesta en funcionamiento de la instalación y a los efectos de lo establecido en el artículo 33 del *Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre*, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, que en la instalación arriba indicada se han realizado obras de construcción o reformas en la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el citado Artículo 33 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, se adjuntan los siguientes documentos:

Proyecto de nueva construcción o reforma (en el caso de que las obras afecten a los vasos debe incluir, al menos, información relativa al diseño y depuración de los mismos).

Certificación de fin de obra en la que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

PROGRAMA 2024 – DOCUMENTO XVI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO
MEDIDAS CORRECTORAS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS
EN VASOS CON EXENCIÓN DE SOCORRISTAS

Don/Doña _____ DNI _____

como (cargo que ostenta) _____

y (señalar y cumplimentar lo que proceda):

Como TITULAR

En REPRESENTACIÓN

De las piscinas _____

de la localidad de _____ con NIF _____

con dirección _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

Perteneciente a:

Hotel..... Camping..... Casa Rural..... Comunidad de vecinos..... Otros _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, que para la instalación arriba indicada y para el vaso que cuenta con exención de socorristas se ha detectado el mal funcionamiento de alguna de las medidas de control derivadas de la evaluación de riesgos asociada a la solicitud de exención de socorristas. Por ello y en tanto no se corrigen las deficiencias que se señalan a continuación, se va a proceder al cierre del vaso o a la vigilancia del mismo por personal de salvamento y socorrismo.

La deficiencia de funcionamiento que se ha detectado en los siguientes equipamientos:

- Cierre de acceso de las puertas que evite la entrada de niñas y niños al vaso
- Muelle que cierra automáticamente las puertas de acceso al vaso
- Alarma del vaso
- Sistema de video-vigilancia y/o control
- Información a los usuarios

Se notificará al Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, y al Ayuntamiento de Pamplona, en su caso, la fecha de reapertura del vaso sin socorrista tras la corrección de la/s deficiencia/s antes señaladas.

En _____, a ____ de _____ 20__

Fdo. _____

(La persona **declarante** y sello de las instalaciones)

ANEXO IV - FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Se redacta este Anexo con el fin de determinar la formación/titulación necesaria para trabajar como socorrista en las instalaciones de piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

SOCORRISMO

1. La normativa de aplicación, el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su Disposición Transitoria Tercera que:

“2. Se establece un periodo transitorio de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de este decreto foral, para que el personal socorrista cumpla los requisitos establecidos en el artículo 29.7 de este decreto foral. Durante este periodo se considerarán válidos los certificados de formación de socorrismo en piscinas o similares desarrollados por centros o entidades, públicas o privadas, y obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto foral, al amparo de lo establecido en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo. Durante el mismo periodo, si no se dispone de la cualificación profesional correspondiente, será también obligatorio para poder ejercer como socorrista, presentar el certificado de haber recibido la formación establecida en el Decreto Foral 176/2011, de 31 de agosto, en relación con el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

3. No obstante lo dispuesto en los puntos 1 y 2, el Consejero o Consejera competente en materia de salud podrá ampliar, mediante orden foral, los periodos transitorios previstos en esta disposición, si se comprueba que no existe disponibilidad en el mercado laboral de personas suficientes con la cualificación establecida para ejercer como socorrista o como personal de mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas.”

4. Dado que no fue posible cumplir con los plazos previstos para la obtención de la cualificación profesional correspondiente y dada la realidad social y la idiosincrasia del sector, formado en parte por personal no dedicado únicamente a este ámbito laboral, fue necesario, mediante Orden Foral 255E/2021, de 20 de octubre de la Consejera de Salud, ampliar el periodo transitorio previsto en la Disposición citada hasta el 31 de diciembre de 2024, si se disponía del curso realizado con anterioridad al Decreto Foral 86/2018.

5. Dado que ello no resultó suficiente para paliar el problema de la falta de socorristas con titulación que cumpliesen los requisitos del Decreto Foral citado, previo informe del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, en la temporada 2023, se dictó una Instrucción de la Dirección General de Salud para permitir ejercer como socorrista en Navarra disponiendo de un título obtenido con posterioridad a la entrada en vigor de la normativa anterior.

6. A la vista de que la situación anterior se ha prolongado en el tiempo, este Instituto de Salud Pública de Navarra se ha ratificado en el informe de la temporada anterior y ha propuesto la modificación del Decreto Foral 86/2018 en este sentido. Se está a la espera de la Instrucción de la Dirección General de Salud para este Programa de 2024.

	TEMPORADA 2024
CERTIFICADOS PROFESIONALIDAD	AFDP0109. Socorrismo en instalaciones acuáticas. Consta de 4 UC.
	AFDP0209. Socorrismo en espacios acuáticos naturales.
	AFDA0310. Actividades de natación. Consta de 6 UC.
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo. Real Decreto 878/2011, de 24 de junio.
	Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo. Real Decreto 879/2011, de 24 de junio.
FORMACIÓN PROFESIONAL	Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre
	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas
	Técnico Superior en Acondicionamiento Físico
	Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
OTROS	Formación que se exigía en el Decreto Foral 123/2003, de 19 de mayo, (antiguo Decreto Foral de piscinas, actualmente derogado) y formación equivalente a la exigida en este decreto foral.

- En el caso de los certificados de profesionalidad, enseñanzas deportivas y formación profesional, se deberá disponer en la instalación de la Acreditación oficial o documento equivalente
- En el caso de los cursos señalados en el apartado de otros se deberá disponer en la instalación de los certificados de aprovechamiento emitidos por le entidad organizadora de estos cursos.

DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS (DEA) Y LA FORMACIÓN PARA SU USO

En febrero de 2019, se publicó el Decreto Foral 6/2019, de 30 de enero, por el que se regula la instalación de desfibriladores externos automatizados y la formación para su uso.

En dicho Decreto Foral y en relación a las instalaciones de piscinas podemos destacar los siguientes artículos:

1.- Artículo 3. Espacios e instalaciones obligados a disponer de DEA.

Este artículo establece que: “Será **obligatorio** que exista instalado un DEA situado en un punto céntrico equidistante de las zonas más alejadas en los siguientes espacios o lugares:

g) Polideportivos, **piscinas** y cualquier instalación deportiva o recreativa con aforo autorizado o previsto superior a 500 personas”.

2.- Artículo 7. Formación de las primeras personas intervinientes.

Este artículo recoge que la persona física o jurídica responsable, en este caso de la piscina, debe determinar el número de personas denominadas primeras intervinientes, que deben estar

formadas en la utilización de los DEA, de forma que se garantice que haya al menos una durante todo el horario de funcionamiento de la actividad.

En este artículo se recoge también cuál debe ser la formación de estas personas.

3.- Artículo 9. Certificados.

El punto 3 de este artículo recoge que: *“A los efectos de acreditar la formación a que se refiere este decreto foral, tendrán igual validez los certificados emitidos por entidades o personas que impartan cursos similares de acuerdo a las normas vigentes en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados miembros de la Unión Europea”.*

4.- Disposición adicional única. Formación del personal sanitario y primeros intervinientes.

“Las personas con titulación sanitaria de medicina, enfermería, formación profesional en emergencias sanitarias u otros profesionales sanitarios cuyo currículo incluya reanimación cardiopulmonar y utilización del DEA, deberán realizar formación continuada según sus planes específicos de formación”.

5.- Disposición transitoria primera. Personas formadas con anterioridad.

“Las personas obligadas a realizar el curso de formación establecido en el artículo 7 y en la disposición adicional única de este decreto foral que tengan en vigor el certificado acreditativo de haber realizado formación inicial o continuada conforme a lo exigido en el Decreto Foral 176/2011, de 31 de agosto, por el que se regula el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario en la Comunidad Foral de Navarra, no precisarán realizar el curso de formación inicial. Dichos certificados serán válidos en las mismas condiciones y con los mismos efectos que los regulados en esta norma”.

**ANEXO V - CRITERIOS EN RELACIÓN A LAS MEDICIONES DE
ANTIDSLIZAMIENTO**

CRITERIOS EN RELACIÓN A LAS MEDICIONES DE ANTIDESLIZAMIENTO EN PISCINAS EN NAVARRA

A continuación, se recogen los criterios establecidos para la medida “in situ” del antideslizamiento de pavimentos en las instalaciones de piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

1. Pavimentos de las piscinas en que se debe medir el antideslizamiento:

- Playa o andén de/del vaso/s de la piscina.
- Fondo de los vasos de chapoteo.
- Fondo **de cada uno** de los vasos en profundidades menores de 1,5 metros.
- Duchas en los accesos a los vasos (tanto cubiertos como descubiertos).
- Escaleras de obra, rampas de acceso al agua.
- Recinto de vestuarios.
- Duchas de los vestuarios.
- Escaleras o rampas de acceso a atracciones acuáticas asociadas a vasos y no asociadas a vasos.
- Local de primeros auxilios

A tener en cuenta:

Con carácter general se realizarán medidas de antideslizamiento de cada uno de los pavimentos que estén instalados en las zonas anteriores, **aun cuando tengan instalado el mismo pavimento.**

Si en una zona hay instalados varios tipos de pavimentos, de distinta textura y o color, se deberá medir el antideslizamiento de cada uno de ellos ya que puede haber variaciones.

Se aceptan certificados únicos, emitidos por la empresa que realiza los ensayos, que recojan diferentes pavimentos de distintas zonas, siempre que para cada uno de los pavimentos se presente en el certificado el valor de los ensayos realizados en el mismo.

En la medida de lo posible a los certificados se deberán adjuntar fotografías de los pavimentos donde se ha realizado la medida.

2. Sistemas de medida:

El Código Técnico de la Edificación (CTE) establece que las medidas se realizarán por el método de ensayo del péndulo descrito en la Norma UNE 41901:2017 EX, de resistencia al deslizamiento ensayo en húmedo o Norma UNE-EN 16165:2022, Anexo C Ensayo del péndulo. Anexo Nacional A Condiciones para la realización del ensayo de deslizamiento conforme al Código Técnico de la Edificación, a efectos del cumplimiento del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre.



Por ello para todos los pavimentos se realizarán las medidas por el ensayo del péndulo, tanto en los ensayos de pavimentos nuevos como cuando se **renueven los certificados.** Los pavimentos

se considerarán antideslizantes cuando el cálculo del valor de ensayo del péndulo resulte ser Clase 2 o Clase 3 de acuerdo con lo establecido en la tabla que a continuación se expone.

	PÉNDULO	DIN 51097*
Fondo de vaso hasta 1,5 metros	Clase 3	
Platos de duchas (interiores y exteriores)	Clase 3	
Playas o andenes de los vasos	Clase 3	
Escaleras de obra o rampas de acceso al agua. Acceso por cota cero	Clase 3	
Vestuarios (salvo zona de duchas)	Clase 2 (pte<6%) o Clase 3 (pte≥6%)	
Local de primeros auxilios	Clase 2 (pte<6%) o Clase 3 (pte≥6%)	
Pavimentos plásticos, todas las zonas	Clase 2 o Clase 3 (según zona)	B
Acceso atracciones acuáticas asociadas a vasos y no asociadas a vasos	Clase 3	

*En la tabla se ha incluido la Norma DIN 51097, debido a la excepcionalidad de que en documento complementario al CTE se establece que se considerarán pavimentos seguros, en referencia a materiales plásticos, los que según el ensayo de la DIN 51097 sean de clase B. Por ello, y solo para pavimentos plásticos se admitirá esta medida. El ensayo de la Norma DIN o rampa, es un ensayo que se realiza sobre pavimento sin colocar y en laboratorio, por ello esta medida únicamente resultará útil para determinar si se puede colocar un material plástico o no, cuando el ensayo del péndulo para este material no cumple con los mínimos establecidos. Además, hay que tener en cuenta los dos ensayos ahora vigentes, DIN y Péndulo, no pueden compararse.

3. Requisito del CTE de mantener el antideslizamiento a lo largo de la vida útil de los pavimentos

El titular de la instalación debe asegurar que los pavimentos cumplen los grados de antideslizamiento establecidos en la normativa vigente y durante la vida útil de los mismos, para lo cual **se realizarán los ensayos necesarios**.

No obstante, el criterio general para la renovación mínima de los ensayos será el siguiente:

- para cualquier tipo de pavimento que cumpla con la clase que le corresponde por el ensayo del péndulo en función de la zona ensayada, **será de 5 años**.
- **en el caso de los pavimentos plásticos que no cumplen con lo exigido en el ensayo del péndulo se realizarán los ensayos del péndulo anualmente.**

Con objeto de valorar el mantenimiento de las condiciones de antideslizamiento durante su vida útil, en los pavimentos plásticos que no cumplen el valor inicial del péndulo, se utilizarán como valor de referencia:

- el valor obtenido en el ensayo del péndulo en su instalación inicial o en su defecto
- el valor obtenido por el método del péndulo en la temporada 2020.

Si el descenso en el valor del péndulo respecto del valor de referencia es igual o superior a 5 unidades se deberá realizar un tratamiento antideslizante del pavimento o bien su sustitución hasta lograr cumplir con los requisitos anteriores.

4. Certificados de pavimentos de nueva instalación

En las instalaciones en construcción o en aquellas en las que se realice un cambio de pavimento, junto con la Declaración Responsable tras Construcción o Reforma de Piscina, se presentarán los certificados correspondientes a las medidas de antideslizamiento realizadas por el sistema de ensayo del Péndulo de la Norma UNE 41091:2017 EX o UNE-EN 16165:2022 Anexo C. Anexo Nacional A (según lo establecido en el Código Técnico de la Edificación). En el caso de materiales plásticos se completará el mismo con el certificado realizado conforme a la Norma DIN 51097 o UNE-EN 16165 Anexo A Método de la rampa con pies descalzos, que justifique que el material a instalar es al menos Clase B.

[Junto con el Certificado Final de Obra, el técnico competente que firma dicho certificado deberá especificar en qué zonas se han colocado cada una de las referencias de los pavimentos de la instalación.](#)

Las medidas se realizarán siempre sobre la partida o lote de pavimento que va a colocarse en la instalación, y sobre los diferentes pavimentos a colocar y en todas las zonas que se establecen en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, que deben ser antideslizantes. **No se considerarán válidos los certificados generales emitidos por el fabricante.**